ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MPA/CM

Azángaro 31 de marzo del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:
El Código Único de Tramite T-00000FMU, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del año 2025, el Oficio N° 006-2025-DREP/UGEL-A/D-IEI N° 88/A, emitido por la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 88 – Azángaro, Informe N° 041-2025-MPA-GIDUR/SGCAT emitido por el Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 0199-2025-MPA/GIDUR-EJHO emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPA, Informe N° 074-2025-MPA-GA/SGABAS/ACP emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial, Informe N° 341-2025-MPA/SGA/LBMC emitido por el Gerente de Abastecimiento, Informe N° 131-2025-MPA/OGA-JPCHC emitido por el Jefe d ela Oficina General de Administración de la MPA, Opinión Legal N° 202-2025-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública",;

Que, el Artículo 55° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, asimismo refiere que el Patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con la garantías y responsabilidades de ley, además señala que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el Articulo 59 de la ley 27972 establece sobre la disposición de bienes municipales, donde señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el articulo 65 de la Ley 27972 señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo, además refiere en su articulo 66° aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; asimismo, el Art. 68.- "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".

Que, de otra parte el Reglamento de la Ley Nº 29151, define la cesión de uso señalando que se entiende por Cesión de Uso, Artículo 161.- Definición 161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación imprimible fue generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0133 9759 8688 4628

excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Artículo 162.- Plazo de la cesión en uso 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. Compendio Normativo Bienes Inmuebles. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada.

Que, mediante Oficio N° 006-2025-DREP/UGEL-A/D-INEI N° 88/A la directora de la Institución Educativa Inicial 88 – Azángaro, solicita en Cesión de Uso el terreno destinado al mercado del Barrio Ezequiel Urviola para la ejecución del Plan de Contingencia: instalación de aulas prefabricadas y así asegurar la continuidad educativa en el presente año 2025, mientras dure la construcción de Infraestructura para IEI. N° 88 - Azángaro;

Que, con informe N° 026-2025-SGCAT-GIDUR-MPA/HBMM el especialista en Habilitación Urbana, señala que la habilitación urbana de la Urbanización Ezequiel Urviola I y II Etapa, ha sido aprobado con resolución de Alcaldía N° 062-97-MPA/R.MTP se visualiza, las diferentes áreas de aporte, y refiere que no existe un área de aporte destinado para mercado, lo que sugiere que el terreno de aporte para recreación publica la misma que se encuentra entre los Jirones Brasil, Jr. Paseo la república, Jr. Primavera y Jr. Pacifico se encuentra libre y está cerca de la institución educativa inicial, sugiriendo que este espacio se puede facilitar para tal fin hasta la culminación de la ejecución de la nueva infraestructura;

Que, con Informe N° 199-2025-MPA/GIDUR-EJHO el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad, estando el terreno disponible, solicita que a través del área de control patrimonial se tramite lo solicitado por la Directora de la IEI N° 88, para la cesión de uso;

Que, mediante Informe N° 074-2025-MPA-GA/SGABAS/ACP el jefe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad, refiere Respecto al estado situacional del predio, se informa que el mismo se encuentra libre de construcciones y está disponible. En cuanto a la determinación de la viabilidad para la cesión en uso del terreno, se precisa que esta decisión corresponde a instancias superiores, dado que el Área de Control Patrimonial no tiene competencia para autorizar este tipo de solicitudes.

Que, conforme a los documentos puestos en vistos, se toma en conocimiento la propuesta realizada por el sub gerente de catastro, el cual indica cual sería el terreno posible, a dar en cesión de uso, al respecto conforme lo expone el jefe del área de control patrimonial, esta es de libre disposición, así mismo recomienda que la evaluación referida sea determinada mediante sesión de consejo, previa opinión legal correspondiente, a fin de garantizar que el proceso se realice conforme a la normativa vigente. Por tal motivo, resulta FAVORABLE formalizar lo solicitado en calidad de cesión de uso del bien (terreno), ubicado en la intersección de los jirones Brasil, Jr. Paseo de la República, Jr. Primavera y Jr. Pacífico, identificado como "recreación pública" con una extensión total de 3,720.26 m², según el plano base gráfico de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme lo vertido en el INFORME N° 074-2025-MPA-GA/SGABAS/ACP.

Que, mediante Opinión legal N° 202-2025-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Opina señalando que resulta PROCEDENTE formalizar lo solicitado en calidad de cesión de uso del bien (terreno), ubicado en la intersección de los jirones Brasil, Jr. Paseo de la República, Jr. Primavera y Jr. Pacífico, identificado como "recreación pública" con una extensión total de 3,720.26 m², según el plano base gráfico de la Municipalidad Provincial de

Una copia de esta representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA. La representación imprimible no será generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La representación puede ser efectuada a partir del 31/03/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0133 9759 8688 4628

Azángaro, conforme lo vertido en el INFORME N° 074-2025-MPA-GA/SGABAS/ACP, suscrito por el área de Control Patrimonial y el marco legal antes señalado. Asimismo, sugiere en cuanto al plazo, si bien es cierto la solicitante refiere hasta la culminación de la ejecución de la nueva infraestructura, este despacho sugiere que pueda optarse por uno año, prorrogable por el mismo periodo en cuanto surja la necesidad o se pueda establecer una cláusula de rescisión de conclusión anticipada en cuanto ya no exista la necesidad a la entrega de la nueva infraestructura que hace mención la recurrente.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los Señores (as) Regidores (as) y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR,** la cesión en uso, por el Plazo de 01 año, del Bien Inmueble ubicado en la intersección de los jirones Brasil, Jr. Paseo de la República, Jr. Primavera y Jr. Pacífico, identificado como "recreación pública" con una extensión total de 3,720.26 m² del barrio Ezequiel Urbiola, del Distrito y Provincia de Azángaro Departamento Puno, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 88 – Azángaro, para uso de la ejecución del Plan de Contingencia: instalación de aulas prefabricadas y así asegurar la continuidad educativa en el presente año 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración, jefe del Área de Control Patrimonial, realizar las acciones correspondientes, para hacer efectivo la cesión en uso por el plazo de un (01) año, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 88 – Azángaro.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial y demás instancias de la administración Municipal en lo que fuera de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER,** a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente por:
APAZA FLORES Salvador FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 10:10:56-0500
Cargo: ALCALDE

Firmado digitalmente por:
GARCIA TACCASONCCO Humberto
Uriel FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2025 15:33:24-0500
Cargo: JEFE DE UNIDAD

Impresión de representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la Sede Digital de MPA. La representación imprimible fue generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD y puede ser efectuada a partir del 31/03/2025. Base legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0133 9759 8688 4628